

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1247-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Escobedo Villegas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de mayo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de mayo de 2016.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Ampliar el término de veinticuatro horas a setenta y dos horas, a efecto de que el Juez de control resuelva sobre la solicitud del Ministerio Público de librar las órdenes de aprehensión o comparecencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 143. ...</p> <p>El Juez de control, dentro de un plazo máximo de <i>veinticuatro</i> horas siguientes a que se haya recibido la solicitud de orden de aprehensión o de comparecencia, resolverá en audiencia exclusivamente con la presencia del Ministerio Público, o a través del sistema informático con la debida secrecía y se pronunciará sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 143. Resolución sobre solicitud de orden de aprehensión o comparecencia.</p> <p>El Juez de control, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas siguientes a que se haya recibido la solicitud de orden de aprehensión o de comparecencia, resolverá en audiencia exclusivamente con la presencia del Ministerio Público, o a través del sistema informático con la debida secrecía y se pronunciará sobre cada uno de los elementos planteados en la solicitud.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>